



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 064-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 ENE 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 37-2013-CHS, Informe Legal Nº 003-2014/GR PUNO/GGR-ORSyLP-AL, Informe Nº 008-2014-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 027-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre VARIACION DE DOMICILIO DEL CONSORCIO HOSPITAL SUR; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Hospital Sur, en virtud del contrato Nº 010-2013-LP-GRP, suscrito con ésta entidad, tiene a su cargo realizar la reformulación de expediente técnico, ejecución de obra, equipamiento y provisión e instalación del equipamiento del proyecto "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca", en la cual don Cristian Delgado Cumpa – representante legal alterno de dicho Consorcio, mediante la Carta Nº 37-2013-CHS, cursada notarialmente en fecha 23 de diciembre del 2013, solicita la variación del domicilio señalado para efectos de las notificaciones realizadas durante la ejecución contractual, indicando que dicha dirección será en el Jr. Arequipa Nº 384-A – Puno;

Que, al respecto, durante la etapa de ejecución contractual, según lo establecido en el numeral 2, del apartado 6.4.2 de la Directiva Nº 016-2012-OSCE/CD, se permite la modificación o variación del domicilio común señalado por un consorcio, requiriéndose para ello que los integrantes del consorcio firmen el acuerdo que dispone dicha modificación; en el presente caso, mediante la solicitud descrita en el considerando anterior el Consorcio Hospital Sur, solicita variar el domicilio fijado para efecto de las notificaciones (domicilio alterno), señalado con el propósito de agilizar las comunicaciones y notificaciones de las actuaciones realizadas entre el mencionado consorcio y esta entidad, mas no así el domicilio común del consorcio;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que lo que se pretende modificar es el domicilio alterno y no el domicilio común fijado en el contrato Nº 010-2013-LP-GRP, deviene en procedente aceptar el nuevo domicilio (alterno) fijado por el Consorcio Hospital Sur para efectos de las notificaciones, más aun teniendo en cuenta que el hecho de señalar un domicilio alterno para efectos de las notificaciones obedece a un compromiso y obligación asumida por el Consorcio Hospital Sur desde la etapa de la convocatoria de la Licitación Pública Nº 001-2013-GRP/CE encontrándose en ella establecida la obligación del contratista de señalar un domicilio para efectos de las notificaciones en la etapa de ejecución contractual, asimismo, es necesario indicar que la variación del domicilio alterno no modifica las condiciones originales que motivaron la selección del mencionado contratista;

Que, de otro lado, debe de hacerse presente que el mencionado consorcio, refiere en su solicitud que las notificaciones deben de realizarse conforme lo establecido en el artículo 20º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre ello de tenerse en cuenta que la relación existente entre esta entidad (Gobierno Regional Puno) y el Consorcio Hospital Sur se trata de una exclusivamente regida por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Legislativo Nº 1017 y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias), por lo cual, ambas partes deberán de regir su actuar dentro de los lineamientos que dispone dicho cuerpo normativo, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017, que establece: "El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables", en ese sentido, en lo que respecta a las notificaciones y comunicaciones cursadas por parte de la entidad, se debe de tener en cuenta lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo Nº 1017 modificada por Ley Nº 29873 (Ley de Contrataciones del Estado), que establece: "Adicionalmente a los métodos de notificación tradicionales, las Entidades podrán utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de los distintos actos que se disponen en la presente ley y su reglamento. En todos los casos, se deberán utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los participantes y la confidencialidad de las propuestas. El reglamento de la presente ley establece las condiciones necesarias para la utilización de los medios electrónicos de comunicación", en consecuencia, el contratista en primer orden deberá de tener en cuenta lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y posterior a ella las demás disposiciones, en razón de prevalecer las primeras;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 054-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 ENE 2014

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENER por variado el domicilio alterno señalado por el representante legal alterno del Consorcio Hospital Sur, a través de la Carta Nº 37-2013-CHS cursada notarialmente en fecha 23 de diciembre del 2013, debiendo por lo cual, considerarse como domicilio para efecto de las notificaciones y comunicaciones cursadas por esta Entidad, al domicilio ubicado en el Jr. Arequipa Nº 384-A - Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL